



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00756-00.

La CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO allega el certificado en el que consta que fue registrado el embargo impuesto dentro del asunto, respecto del establecimiento mercantil, distinguido con la matrícula N° 190403.

Empero, se observa que en punto a aquel haber se hallan insertadas ciertas limitaciones precedentes, sin que obre anotación que lleve a concluir que ellas fueron levantadas. Por lo tanto, **se exhorta** al ente en mención, **a fin de que esclarezca lo acaecido con tales gravámenes y, con estribo en tal circunstancia, defina lo atinente a la procedibilidad de la actual figura precautoria**. Ello en el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del correspondiente documento virtual, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES¹.

En ese campo, **advértase que, de no acatar la orden judicial emitida, se impondrán las multas de rigor** (art. 44-3 del Estatuto General del Procedimiento).

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los fines de ley, lo acaecido con el oficio virtual dirigido al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (Rda.). Ello, evidenciándose que el soporte contentivo de la cautela, dirigido a la pertinente dirección electrónica (notificacionesjudiciales@transitopereira.gov.co), no puso ser entregado.

Así las cosas, **se ordena** que, por medio del nombrado CENTRO DE SERVICIOS, **se remita nuevamente el aludido documento** al siguiente buzón: notificacionesjudiciales@movilidadpereira.gov.co; canal digital reportado en la correspondiente página virtual. Lo anterior, en aras de lograr la concreción de la afectación que nos concierne.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

¹. camara@camaraarmenia.org.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82214dd15d9b788e2dbc80b1e7ecf37d9b094a6050a058fd0bf373ec48910f79**

Documento generado en 27/07/2022 05:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>